

RESOLUCION EXENTA N° 4/935

QUILLOTA, 27 de Noviembre 2009

VISTOS :

La presentación realizada por SR. MARIANO PEREZ URETA, Representante Legal de la empresa Perro Choco producciones Ltda., por la cual solicitan autorización para efectuar un espectáculo musical denominado "CUMBRE GUACHACA", a realizarse el día Viernes 27 de Noviembre de 2009, entre las 2.00 y las 5.00 del día Sabado 28 de Noviembre del presente, en el Gimnasio Municipal de La Calera, con la asistencia de un público de aproximadamente 1000..

Que la petición anterior incide en el ejercicio de las garantías constitucionales previstas en el artículo 19 números 13 y 14 de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho a reunirse pacíficamente, en las plazas, calles y demás lugares de uso público, respetándose las disposiciones generales de policía, y el derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

Que la resolución exenta n° 3.093, de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región, estableció los procedimientos a que deben someterse las personas naturales y jurídicas en la realización de espectáculos o eventos masivos artísticos, recreativos, culturales, y otros, que se realicen en la Quinta Región, y la resolución exenta n° 104, de fecha 16 de enero de 2007, delegó las facultades del Sr. Intendente Regional, contempladas en aquella resolución exenta n° 3.093, en el Gobernador Provincial de Quillota, respecto de los espectáculos masivos que se realicen en el territorio de la provincia de Quillota.

En cuanto al informe de factibilidad emitido el Mayor de Carabineros Ivan Monje, Comisario de La Calera con fecha 24 Noviembre de 2009 que en su conclusión manifiesta la factibilidad de la realización de este evento artístico.

Que la realización del acto cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas jurídicas relativas al ejercicio de los derechos constitucionales de petición y de reunión, previstos y consagrados en el Art. 19 números 13 y 14 de la Constitución Política del Estado, y a las normas que regulan los procedimientos para la realización de espectáculos masivos previstas en las resolución exenta número 3.093, de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región, siendo delegadas las atribuciones del Sr. Intendente de la Quinta Región en el Gobernador Provincial de Quillota respecto de los espectáculos o eventos masivos que se realicen en la provincia de Quillota, según resolución exenta n° 104, de 16 de Enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región.
